



Por medio del cual se admite una solicitud de Ocupación de Cauces

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BUCARAMANGA,**

en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 55 de la Ley 99 de 1993, en armonía con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, y en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 16 del 31 de agosto de 2012 y Resolución AMB No. 666 del 16 de octubre de 2012, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se encuentra diligenciada en debida forma, la solicitud de ocupación de cauce presentada por la sociedad AVIDESA MAC POLLO S.A, para el reforzamiento de un muro en gaviones sobre la margen derecha de la quebrada Aranzoque, a la altura del km 7 vía Autopista Floridablanca – Piedecuesta, Municipio de Floridablanca.

SEGUNDO: Que como información adicional al petitorio, se allegó el formulario único nacional de solicitud de Ocupación de cauce, playas y lechos, diligenciado por la representante legal de la sociedad AVIDESA MAC POLLO S.A, copia de certificado de libertad y tradición del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 300-639 mediante el cual se acredita además que el predio a intervenir es de propiedad de la sociedad AVIDESA MAC POLLO S.A, certificada de existencia y representación legal de la sociedad AVIDESA MAC POLLO S.A expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (sede Paloquemao), estudios, planos y diseños del proyecto.

TERCERO: Que cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1541 de 1978, este Despacho procederá a dar trámite a la presente solicitud de ocupación de cauce y la práctica de la respectiva visita técnica con el fin de determinar la viabilidad ambiental del otorgamiento del permiso.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar trámite a la solicitud de **OCUPACION DE CAUCE** presentada por la sociedad AVIDESA MAC POLLO S.A, para el reforzamiento de un muro en gaviones sobre la margen derecha de la quebrada Aranzoque, a la altura del km 7 vía Autopista Floridablanca – Piedecuesta, Municipio de Floridablanca

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita ocular al lugar de donde se harán las respectivas ocupaciones, el día SIETE (07) de ENERO de DOS MIL QUINCE (2015) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) la cual se llevará a cabo por los funcionarios competentes de la Subdirección Ambiental, y a costa del solicitante. Sujétese la mencionada visita a lo dispuesto por el artículo 58 del Decreto 1541 de 1978.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - COCOPOLLO</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO N°: 0082-14 (Diciembre 09 de 2014)	VERSIÓN: 01

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente proveído en el Boletín informativo de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993.

ARTICULO CUARTO: Fijar los avisos expedidos por este Despacho en un lugar visible de las oficinas del AMB, en la Alcaldía Municipal de Floridablanca (Sder) o en la inspección de policía más cercana al lugar de localización del predio, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la práctica de la visita ocular.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad AVIDESMA MAC POLLO. Para tales efectos librense los respectivos oficios.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**VICTOR MORENO MONSALVE
SUBDIRECTOR AMBIENTAL**

Proyecto:	Alberio Castillo P	Abogado AMB	
Revisó:	Heibert Panqueva	Coordinador Aseguramiento	